NOSOTROS: **OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de ---------- años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de ----------, Departamento de ----------, portador de mi Documento Único de Identidad número ----------, y con Número de Identificación Tributaria ----------, comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar **"ISTA”**, **“INSTITUTO”** o **“CONTRATANTE”** indistintamente; calidad que demuestro con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)** Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y NUEVE emitido el día diez de junio del mismo año, por el Señor Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en los artículos seis letra a) e inciso final y nueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, acordó nombrarme a partir del once de junio de dos mil diecinueve, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veintidós, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; **c)** Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día doce de junio de dos mil diecinueve, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rendí la protesta constitucional correspondiente antes de asumir mis funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y **d)** Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto DIEZ del Acta de Sesión Ordinaria número doce guion dos mil diecinueve, de fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve, en el que la Junta Directiva de éste Instituto me autoriza para adjudicar y contratar los procesos de Libre Gestión que se ejecuten por el ISTA; y por otra parte, **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de ---------- años de edad, ----------, del domicilio de ----------, Departamento de ----------, con Documento Único de Identidad número ----------, y con Número de Identificación Tributaria ----------, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad denominada "CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de ----------, departamento de ----------, con Número de Identificación Tributaria ----------, calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) fotocopia certificada Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad a las ---------- horas y ---------- minutos del día ---------- de ---------- de ----------, ante los oficios de la Notario ----------, inscrita al número ---------- del Libro ----------, del Registro de Sociedades, el día ---------- de ---------- de ----------, en el cual consta que naturaleza es Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad ---------- y que su denominación es “CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “CTE TELECOM PERSONAL, S. A. de C. V.”, que el domicilio y principal asiento de sus negocios es ----------; que su finalidad, entre otras es, establecer, explotar y prestar servicios de Telecomunicaciones inalámbricas y otros servicios auxiliares o complementarios relacionados con las mismas, incluidos los brindados a través de la banda de frecuencias para Sistemas de Comunicación Personal, conocido como PCS con la utilización de tecnología de punta. b) Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Escritura Social, otorgada en ----------, a las ---------- horas y ---------- minutos del día ---------- de ---------- de ----------, ante los oficios de la Notario ----------, inscrita al número ---------- del Libro ----------, del Registro de Sociedades, en el que se modificó el pacto social en sus cláusulas segunda: ----------; sexta: ----------, séptima: ----------, octava;: ----------, decima novena: ----------, vigésima octava: ----------, vigésima novena: ----------, trigésima: ----------, trigésima primera, ----------, trigésima segunda: ----------, y trigésima octava: ----------; c) Constancia de Renovación de matrícula de empresa correspondiente al año dos mil veinte, extendida por el Registrador del Departamento de Matriculas de Empresa, del Registro de Comercio, el día ---------- de ---------- de ----------; d) fotocopia certificada de certificación de punto de acta número ----------, del acta numero ----------, del Libro de actas de la Junta General de Accionistas, celebrada el día ---------- de ---------- de ----------, inscrita al número ----------, del Libro ----------, del Registro de Sociedades, de fecha ---------- de ---------- de ----------, en la que consta la reestructuración de la Junta Directiva, en la que resultó electo ----------, como Director Presidente, e) fotocopia certificada de Credencial de Nombramiento de Gerente General de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., según inscripción al Número --------------, del Libro ---------- del Registro de Sociedades, el día ---------- de ---------- de ----------, de la Certificación del Acta NUMERO ----------, celebrada a las ---------- horas del día ---------- de ---------- de ---------- de la que consta en el PUNTO ----------, se procedió a la elección de GERENTE GENERAL de la Sociedad por unanimidad, resultando electo ----------, quien tomó posesión de su cargo a partir de la fecha de inscripción en el registro de Comercio hasta ---------- f) fotocopia certificada de Poder Especial otorgada en esta ciudad, a las ---------- horas del ---------- de ---------- de ----------, ante los oficios Notariales de ----------, inscrito en el Registro de Comercio al número ---------- del Libro ----------, del Registro de Comercio, el día ---------- de ---------- de ----------, en el cual consta que -------------, en su calidad de Gerente General y representante legal de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., otorgó Poder Especial a favor del señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, para que represente a la Sociedad en la negociación y suscripción de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones en general y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, por lo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, en el carácter en que cada uno comparecemos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de “SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS IP E INTERNET PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO" número UACI VEINTISEIS PLECA DOS MIL VEINTIUNO, proveniente del proceso de Libre Gestión número LGTR cero cinco pleca dos mil veintiuno y Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios Número tres mil cincuenta y cinco, el cual se sujeta en todo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO: I) OBJETO DEL CONTRATO.** Adquirir el servicio de comunicación alámbrica o inalámbrica que permita la transferencia de información de un lugar a otro de manera segura, para las dependencias del ISTA a nivel nacional, y de esta manera poder mantener comunicadas a todas las dependencias de la Institución y poder brindar un servicio continuo sin interrupciones de los sistemas que se utilizan para atender a los beneficiarios, entre los cuales podemos mencionar, SIIE, Créditos otorgados, Sistema de RR HH o Recursos Humanos, Decretos, correspondencia, Sistemas de la oficina RDC, y servicios informáticos de Internet, correo electrónico, File Server, DNS, entre otros. Los enlaces de comunicación que el ISTA contratará son: A) Un enlace dedicado de setenta y cinco Mbps, B) Un enlace IP MPLS central de cuarenta y cinco Mbps, C) Un enlace IP MPLS de cuarenta y cinco Mbps, D) Cuatro enlaces IP MPLS de diez Mbps, y E) Un enlace IP MPLS de dos Mbps, la ubicación de los enlaces dedicados requeridos y su respectivo ancho de banda se utilizarán así: **Oficina Central,** ubicada en final Colonia Las Mercedes kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, ancho de banda 75 Mb (Internet VPN), **CETIA I,** ubicada en cantón El Portezuelo, kilómetro setenta Calle a Chalchuapa, Bodega Ex-IRA, departamento de Santa Ana, ancho de banda diez Mb; **CETIA III,** ubicada en carretera El Litoral kilómetro setenta y tres y medio, cantón Santa Cruz Porrillo, Tecoluca, departamento de San Vicente, ancho de banda diez Mb; **CETIA IV,** ubicada en carretera Panamericana kilómetro ciento treinta y cinco, salida a San Salvador, departamento de San Miguel, ancho de banda diez Mb; **CETIA IV,** ubicada en final Avenida Herson Calixto, Centro de Gobierno, Barrio El Calvario, departamento de Usulután ancho de banda diez Mb; **Centro de Cómputo (Hosting),** ubicado en oficinas de GBM de El Salvador, calle Loma Linda doscientos cuarenta y seis, Colonia San Benito, departamento de San Salvador, ancho de banda cuarenta y cinco Mb; **Ministerio de Hacienda,** ubicado en Edificio Las Tres Torres, Boulevard Los Héroes, departamento de San Salvador, ancho de banda dos Mb. El número de enlaces y sus capacidades podrán aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades del Instituto, y a la disponibilidad presupuestaria para este servicio. **II)** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Bienes, Obras y/o servicios número tres mil cincuenta y cinco; b) Términos de Referencia número LGTR cero cinco pleca dos mil veintiuno; c) La Oferta y sus documentos; d) Garantía de cumplimiento de contrato; e) Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga, si las hubiere; y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **III) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ADMINISTRATIVAS. A) OBLIGACIONES PARA LOS ENLACES DEDICADOS:** a) El contratista deberá poseer infraestructura propia a nivel nacional, es decir que **NO** se vea en la necesidad de arrendar infraestructura a otras empresas para efectos de cobertura; b) El contratista instalará y configurará todos los dispositivos y accesorios de hardware y software necesarios para establecer y mantener la comunicación en óptimas condiciones por el tiempo de contratación del enlace y a efectos de optimización de tráfico de las redes, el ISTA podrá solicitar a partir de la solución adjudicada la creación de túneles o VPN adicionales que puedan comunicar punto a punto ciertas dependencias remotas; c) La configuración y administración de los Routers instalados en el ISTA será responsabilidad del contratista, de acuerdo a las especificaciones dadas por la Unidad de Informática del ISTA; d) El contratista deberá proveer una interfaz RJ CUARENTA Y CINCO Ethernet con todos sus accesorios de hardware, para conectarse a las redes LAN de cada dependencia; e) El ISTA tendrá acceso a una plataforma web en donde se pueda visualizar el estado de los enlaces y la generación e impresión de reportes, la cual debe tener usuario y clave únicamente para la institución; f) Todos enlaces deberán de ser entregados completamente configurados y probados; cada enlace deberá ser probado por lo menos por veinticuatro horas para asegurar la confiabilidad y ancho de banda previamente a ponerlos a operar, el contratista debe entregar un reporte por escrito de las pruebas realizadas. g) La configuración y/o traslado de los enlaces se podrán realizar en horas no hábiles, h) Cualquier falla deberá ser atendida en un plazo no mayor de dos horas en la oficina central, si por la naturaleza de la falla fuese necesario retirar el equipo, la contratista deberá reemplazarlo por otro que sea funcional, en un plazo no mayor de cuatro horas para la oficina central y ocho horas para los CETIAs. La contratista deberá informar por escrito la falla y la fecha en que se instalará el equipo ya reparado o en caso de ser imposible su reparación, el nuevo equipo proporcionado deberá contener características iguales o superiores al original, respaldado por su hoja técnica; i) Para cualquiera de los casos antes citados, la instalación y configuración deberá ser realizada por la contratista en horario determinado por la Unidad de Informática; j) Será responsabilidad de la contratista que todo el equipo involucrado en mantener el servicio de comunicación esté funcionando siempre en óptimas condiciones, por lo que el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que forman parte de sus enlaces, será de su total responsabilidad; k) serán responsabilidad de la contratista las rutinas de mantenimiento, el rendimiento de estos equipos después del mantenimiento deberá ser igual o superior al mostrado previo al mantenimiento; l) Las rutinas de mantenimiento preventivo que tenga que realizar la contratista, deberán ser ejecutadas de mutuo acuerdo entre la contratista y el designado por la unidad de informática, con la finalidad de no interrumpir el servicio en horas que pueda perjudicar el trabajo normal de los sitios; m) La contratista o proveedora del servicio de enlaces e internet debe tener trato directo con la Unidad de Informática ante cualquier problema técnico, hasta solventar el inconveniente, respetando los tiempos estipulados en el presente contrato; n) se requiere contratar para el enlace a Internet un ancho de banda de treinta Mbps; o) Si bien el enlace solicitado tendrá su punto de entrada en la Unidad de Informática ubicada en las Oficinas Centrales del ISTA, se pretende desde este punto, distribuir el acceso a Internet a los CETIAs de la Institución, mediante los enlaces dedicados solicitados en el presente contrato, por lo que será necesario proporcionar todas las herramientas de software y hardware para realizar la distribución de la señal de Internet de una manera segura, ágil y eficiente a cualquier enlace basado en TCP/IP que el Instituto requiera; p) La contratista deberá presentar información sobre marca y modelo del Router a proporcionar y cumplir con las siguientes características técnicas como mínimo: 1) capacidad de Routers de cuarenta mil paquetes por segundo; 2) Puerto Fast Ethernet diez sobre cien sobre mil (diez/cien/mil) Base T, autosensing, con soporte de IEEE ochocientos dos punto uno Q VLAN Routing; 3) capacidad de crecer hasta dos puertos seriales; 4) capacidad de ruteo dinámico y estático, con protocolos tales como OSPF, RIP, BGP, Multicast, etc; 5) capacidad de manejo de paquetes por QoS; 6) lnstalable sobre rack de diecinueve pulgadas estándar; q) Para todo el equipamiento que forma parte de la comunicación de enlaces de Internet, el ofertante deberá presentar un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo; r) La contratista garantizará la interconexión y el servicio de internet entre: Oficina Central y los CETIAs (Santa Ana, Santa Cruz Porrillo, San Miguel y Usulután,), Oficina Central y Hosting, CETIAs (Santa Ana, Santa Cruz Porrillo, San Miguel y Usulután) y Hosting, Oficina Central y Ministerio de Hacienda. **B) CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS ENLACES DEDICADOS.** La contratista debe cumplir con las siguientes condiciones: a) La contratista deberá dar de baja a enlaces que no se continúen utilizando. b) La contratista deberá adicionar nuevos enlaces; si el ancho de banda a contratar es igual al existente, la cuota mensual será igual al que poseía el enlace originalmente contratado. c) Si el Instituto decide trasladar establecimientos que tengan enlace, la contratista deberá realizar el traslado del enlace a la nueva ubicación física sin costo adicional. d) La contratista deberá detallar su forma de facturación y de común acuerdo con la unidad de Informática, se definirán los reportes necesarios para comprobar la facturación presentada. e) La contratista será responsable de reparar cualquier daño causado a los activos del ISTA, ocasionado por los trabajos realizados durante la instalación del cableado y equipos para la solución de comunicación y/o durante las rutinas de mantenimiento que efectúe. **C) PARA EL ENLACE E INTERNET.** El enlace internacional entre la contratista (ISP Local) y su proveedor de servicio de Internet, deberá tener una relación de compresión entre DOS: UNO a TRES: UNO durante la vigencia del contrato; El medio físico para la interconexión del enlace de Internet entre la contratista (ISP Local) y el ISTA, podrá ser alámbrico o inalámbrico, siempre que garantice que el acceso tenga una relación de UNO: UNO y no sea compartido con nadie. El contratista proporcionara un rango de ocho direcciones IP públicas, estas deberán ser administrados por la Unidad de Informática para uso de los distintos servicios que presta la Unidad. **D)** **RECEPCIÓN DE LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN.** El responsable de la recepción de los enlaces requeridos, será la Unidad de Informática o una persona autorizada por el mismo para recepcionar los equipos y/o servicios, quien firmará y sellará de recibido a satisfacción. **E) ORDEN DE INICIO DEL SERVICIO. ORDEN DE INICIO PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS ENLACES CONTRATADOS:** Posterior a la firma del contrato y después de aprobarle a la empresa los documentos de logística del servicio requerido en los términos técnicos (Programa de Trabajo, rutina de mantenimiento, carta de la empresa sobre sus medios de comunicaciones para casos de urgencia),la Unidad de Informática, extenderá la orden de inicio por escrito para la instalación y configuración de los enlaces contratados. La orden de inicio no excederá de tres días hábiles posteriores a la firma del contrato. Para efectos de revisión, la contratista está obligada a presentar los documentos requeridos inmediatamente después de la firma del Contrato. **F) ORDEN DE INICIO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ENLACES CONTRATADOS.** Una vez realizadas las pruebas de funcionamiento de los enlaces por parte del personal técnico de la Unidad de Informática del ISTA, se extenderá la Orden de Inicio por escrito para la utilización del servicio de enlaces contratados. A partir de esta orden de inicio se tramitará el primer pago del Contrato. **IV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Ingeniero Álvaro Efraín Herrera Rodríguez, técnico de la Unidad de Informática, quien se responsabilizará por que la ejecución del Contrato se realice en el plazo acordado y de acuerdo a las condiciones generales pactadas. En caso de ser necesario, solicitará prórroga con cinco días hábiles de anticipación, a la fecha de finalización del plazo de entrega contractual, presentando la solicitud por escrito y la documentación que respalda la misma; incluir en el informe de ejecución del contrato la gestión para la aplicación de las sanciones a la contratista por el incumplimiento de las obligaciones; si es conveniente la prórroga del contrato, emitirá opinión al respecto para que sea la autoridad competente la que decida si procede o no; supervisar junto a la contratista y al administrador del contrato, la recepción de los bienes a fin de elaborar y suscribir las actas de recepción parcial o total de las adquisiciones, y distribuya copia a la UACI, la UFI y a otras unidades de la Institución; además, debe dar cumplimiento al Art. Ochenta y dos Bis LACAP. **V) PLAZO Y ENTREGA DE ORDEN DE INICIO. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del Contrato será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno. **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Para el pago de este servicio el contratante posee asignación presupuestaria de recursos del Presupuesto Especial del Fondo General año dos mil veintiuno. **PRECIO:** El costo mensual del servicio será de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** con IVA incluido, haciendo un total de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** con IVA incluido. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El ISTA, a través de la Unidad Financiera Institucional efectuará el pago al contratista de forma mensual, de conformidad a los desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda, después de haber retirado el correspondiente Quedan, previa presentación de Factura de consumidor Final, firmada y sellada por el Administrador del Contrato, la cual se acompañará del acta de recepción mensual correspondiente, debidamente firmada y sellada. La factura se emitirá a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y en la misma deberá detallar el uno por ciento de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratista deberá presentar una Garantía de cumplimiento de Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y cinco de la LACAP, la que podrá consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Esta Garantía la otorgará la Contratista a favor del ISTA para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este Contrato o las especificaciones del servicio solicitado, el cual será entregado y recibido a entera satisfacción y se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. El valor de la Garantía será del **DIEZ POR CIENTO** del monto total contratado, es decir, **UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CERO SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** con vigencia de trece meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato. **VIII) PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del mismo. **IX)** **INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora por parte de la contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, y la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Contratante. **X) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISTA se reserva el derecho de interpretar este Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales de Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito a la Contratista las instrucciones que se consideren necesarias; las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISTA. **XI)** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, ambas partes se someten a los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos contemplados en la LACAP. **XII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo este Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, y que además puedan suceder las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XIV de este Contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Contratista deberá presentar su solicitud adjuntando documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el Contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud, y de ser aceptada emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato que será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII)** **MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero convenido en el presente Contrato en detrimento de la Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XIV) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este Contrato, debiendo en tal caso emitir conjuntamente la resolución correspondiente. **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, nos adherimos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de San Salvador a cuyos tribunales nos sometemos expresamente. Será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Contratante designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos las siguientes: **EL INSTITUTO** en: kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, contiguo al Parque de Pelota, departamento de San Salvador; **y LA CONTRATISTA** en:----------, departamento de ----------. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido y en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del dos mil veintiuno.

|  |  |
| --- | --- |
| **LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON****PRESIDENTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO****DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.** | **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO** **CTE TELECOM PERSONAL S. A. DE C. V.** **CONTRATISTA.** |

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **OSCAR ALCIDES REINADO**, Notario de este domicilio, comparecen: por una parte, **OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de ---------- años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de ----------, Departamento de ----------, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ----------, y con Número de Identificación Tributaria ----------, quien comparece y actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; quien en el documento que antecede se denominó y podrá llamarse y se podrá abreviar **"ISTA”**, **“INSTITUTO”** o **“CONTRATANTE”** indistintamente; personería que Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguiente: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)** Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y NUEVE emitido el día diez de junio del mismo año, por el Señor Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en los artículos seis letra a) e inciso final y nueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, acordó nombrarlo a partir del once de junio de dos mil diecinueve, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veintidós, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; **c)** Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día doce de junio de dos mil diecinueve, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rindió la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y **d)** Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto DIEZ del Acta de Sesión Ordinaria número doce guion dos mil diecinueve, de fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve, en el que la Junta Directiva de éste Instituto me autoriza para adjudicar y contratar los procesos de Libre Gestión que se ejecuten por el ISTA; y por otra parte, **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de ---------- años de edad, ----------, del domicilio de ----------, Departamento de ----------, con Documento Único de Identidad número ----------, y con Número de Identificación Tributaria ----------, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad denominada "CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.", del domicilio de ----------, departamento de ----------, con Número de Identificación Tributaria ----------, calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) fotocopia certificada Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en ---------- a las ---------- horas y ---------- minutos del día ---------- de ---------- de ----------, ante los oficios de la Notario ----------, inscrita al número ---------- del Libro ----------, del Registro de Sociedades, el día ---------- de ---------- de ----------, en el cual consta que naturaleza es Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad ---------- y que su denominación es “CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “CTE TELECOM PERSONAL, S. A. de C. V.”, que el domicilio y principal asiento de sus negocios es ----------; que su finalidad, entre otras es, establecer, explotar y prestar servicios de Telecomunicaciones inalámbricas y otros servicios auxiliares o complementarios relacionados con las mismas, incluidos los brindados a través de la banda de frecuencias para Sistemas de Comunicación Personal, conocido como PCS con la utilización de tecnología de punta. b) Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Escritura Social, otorgada en ----------, a las ---------- horas y ---------- minutos del día ---------- de ---------- de ----------, ante los oficios de la Notario ----------, inscrita al número ---------- del Libro ----------, del Registro de Sociedades, en el que se modificó el pacto social en sus cláusulas segunda: ----------; sexta: ----------, séptima: ----------, octava;: ----------, decima novena: ----------, vigésima octava: ----------, vigésima novena: ----------, trigésima: ----------, trigésima primera, ----------, trigésima segunda: ----------, y trigésima octava: ----------; c) Constancia de Renovación de matrícula de empresa correspondiente al año dos mil veinte, extendida por el Registrador del Departamento de Matriculas de Empresa, del Registro de Comercio, el día ---------- de ---------- de ----------; d) fotocopia certificada de certificación de punto de acta número --------, del acta numero ----------, del Libro de actas de la Junta General de Accionistas, celebrada el día ---------- de ---------- de ----------, inscrita al número ----------, del Libro ----------, del Registro de Sociedades, de fecha ---------- de ---------- de ----------, en la que consta la reestructuración de la Junta Directiva, en la que resultó electo ----------, como Director Presidente, e) fotocopia certificada de Credencial de Nombramiento de Gerente General de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., según inscripción al Número ----------, del Libro ---------- del Registro de Sociedades, el día ---------- de ---------- de ----------, de la Certificación del Acta ----------, celebrada a las ---------- horas del día ---------- de ---------- de ---------- de la que consta en el PUNTO ----------, se procedió a la elección de GERENTE GENERAL de la Sociedad por unanimidad, resultando electo ----------, quien tomó posesión de su cargo a partir de la fecha de inscripción en el registro de Comercio hasta ---------- f) fotocopia certificada de Poder Especial otorgada ----------, a las ---------- horas del ---------- de ---------- de ----------, ante los oficios Notariales de ----------, inscrito en el Registro de Comercio al número ---------- del Libro ----------, del Registro de Comercio, el día ---------- de ---------- de ----------, en el cual consta que ----------, en su calidad de Gerente General y representante legal de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., otorgó Poder Especial a favor del señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, para que represente a la Sociedad en la negociación y suscripción de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones en general y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, por lo que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente, y en el carácter que cada uno comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del contrato anterior denominado “SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS IP E INTERNET PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO" identificado con número UACI VEINTISEIS PLECA DOS MIL VEINTIUNO, redactado en nueve folios de papel para su legalización, por medio del cual reconocen además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual “La Sociedad Contratista” se obliga a prestar el servicio de Enlaces Dedicados IP e Internet para el año dos mil veintiuno, con el fin de brindar el servicio de comunicación alámbrica o inalámbrica que permita la transferencia de información de un lugar a otro de manera segura, para las dependencias del ISTA a nivel nacional, y de esta manera poder mantener comunicadas a todas las dependencias de la Institución y poder brindar un servicio continuo sin interrupciones de los sistemas que se utilizan para atender a los beneficiarios, entre los cuales podemos mencionar, SIIE, Créditos otorgados, Sistema de RR HH o Recursos Humanos, Decretos, correspondencia, Sistemas de la oficina RDC, y servicios informáticos de Internet, correo electrónico, File Server, DNS, entre otros, con las condiciones contenidas en las **clausulas** **segunda y cuarta** del contrato relacionado, “El ISTA” pagará un monto total por los servicios de Enlaces Dedicados IP e Internet para el año dos mil veintiuno de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, según las condiciones estipuladas en el contrato en la **cláusula sexta**, y que además se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro folios útiles, y yo el Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia, de su puño y letra. Y leído que les fue por mí a los comparecientes íntegramente todo lo escrito en solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

|  |  |
| --- | --- |
| **LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON****PRESIDENTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO****DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.** | **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO** **CTE TELECOM PERSONAL S. A. DE C. V.** **CONTRATISTA.** |